



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Ushuaia,

VISTO el Expediente N° US-EE-455-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, tramita la adquisición de tres (3) fogoneros parrilleros y tres (3) carros fogoneros, para ser destinados como premios fantasía del juego denominado Telebingo Fuegoino, de este Instituto, de acuerdo a los detalles obrantes en las Notas Internas N° 1250/23 y N.° 1429/23, suscripta por el Director Comercial.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de contratación que se utilizará para realizar los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarlo en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.° 1015, en su artículo 18°, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones).

Que el Secretario de Juegos, mediante Nota Interna N.° 1263/23 autoriza dicha adquisición.

Que el suscripto solicitó al Director Comercial se incorpore al pedido de fogoneros los carros de traslado.

Que el Departamento Compras y Suministro emitió Nota de Pedido N.° 16/2023, indicando que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria al efecto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8° y 9°, Decreto Reglamentario Provincial N° 2845/93 y Resolución I.P.R.A. N° 333/23.

Por ello:

EL SECRETARIO DE JUEGOS A CARGO DEL

INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Establecer la necesidad de la adquisición de tres (3) fogoneros parrilleros y tres (3) carros fogoneros, para ser destinados como premio fantasía del juego denominado Telebingo Fuegoino, de este Instituto, de acuerdo a los detalles obrantes en la Nota Interna N° 1250/23, suscripta por el Director Comercial, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de lo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18°, inciso 1) de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Reglamentario N°674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.° 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente será imputado a la Partida Presupuestaria N° 8-4-6 Otras Perdidas de Operación, del ejercicio en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Administración y a la Dirección Comercial, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCION N°**

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

